



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4523747 - 5]**

**VISTO:**

Solicitud de registro SISGEDO N° **4523747-0** de fechas 3 de marzo de 2023, presentada por **MATIAS AGUSTIN QUEZADA MORILLO** y el Informe N° **11-2023-SGEP**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000040-2021-GR.LAMB/GRDP-DECP de fecha 7 de mayo de 2021, se otorgó permiso de pesca a WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365 para operar la embarcación pesquera artesanal "DON VICENTE III" de Matrícula PL-64856-CM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza; utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente.

Que, mediante solicitud del visto, el señor **MATIAS AGUSTIN QUEZADA MORILLO** identificado con DNI N° 32981022 (en adelante el administrado), con domicilio en Pasaje los Laureles Manzana 14 Lote 21 Miraflores Alto, en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue el cambio del titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**DON VICENTE III**" de matrícula **PL-648566-CM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000040-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 7 de mayo de 2021, siendo transferente el señor WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00134059-004-001, matrícula PL-64856-CM emitido por motivo de Cambio de Dominio de embarcación, por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 3 de marzo de 2022 con refrenda vigente a la fecha de presentación del expediente, en el cual se consigna como propietario al administrado, Escritura Pública de Compra Venta de la embarcación DON VICENTE III matrícula PL-64856-CM, en la que consigna haber sido firmada por el vendedor, WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ, como comprador el administrado y Notario Público Eduardo Pastor la Rosa fecha 4 de diciembre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 000077-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4523747-1] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de cancelación impuestas a WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365, relacionada a la embarcación pesquera "DON VICENTE III de Matrícula PL-64856-CM, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000015-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4523747-2 de fecha 22 de marzo 2023 manifestando que WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ no tiene sanciones de multas pendientes de pago con relación a la embarcación "DON VICENTE III, de Matrícula PL-64856-CM.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4523747 - 5]**

pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado tiene RUC N° 10329810220 consignando como actividad principal Transporte de carga por carretera, con estado y condiciones como contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para el Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 11-2023-SGEP, de fecha **25 abril 2023**, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Cambio de titular del permiso de pesca presentada por el administrado.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 000040-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal “**DON VICNETE III**” con matrícula **PL-64856-CM** a favor de **MATIAS AGUSTIN QUEZADA MORILLO**, con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m3
14.00	05.70	02.30	27.82	07.48	32.50

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos “sardina”, “anchoveta”, “anchoveta blanca”, “bacalao de profundidad”, “merluza”, “anguila”, “lisa”, “cachema” y “cabinza”, utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "DON VICENTE III" de Matrícula PL-64856-CM otorgado a WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4523747 - 5]

mediante Resolución Directoral N° 000040-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR MOGOLLÓN ROJAS  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2023 - 08:28:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*